



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N°041-2025- MDM

Moche, 17 de setiembre del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día 17 de setiembre del 2025; oficio N°174-2024-ALC-MCPCS, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Curva de Sun; memorando N°203-2024-GM-MDM, emitido por Gerencia Municipal; informe N°514-2024-OGA-MDM, emitido por la Oficina General de Administración; informe N°344-2025-OAF/MDM, emitido por la Oficina de Administración Financiera; informe N°553-2024-OGA-MDM, emitido por la Oficina General de Administración; informe N°118-2025-OGA-MDM, emitido por la Oficina General de Administración; informe N°132-2025-OAF/MDM, emitido por la Oficina General de Administración Financiera; informe N°0298-2025-OGA-MDM suscrito por la Oficina General de Administración; proveído N°0062-2025-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; informe N°385-2025-OGA-MDM, emitido por la Oficina General de Administración; informe N°295-2025-O.G.RR.HH.-MDM, emitido por la oficina de Gestión de Recursos Humanos; informe N°0387-2025-OGA-MDM, emitido por la Oficina General de Administración; informe N°0451-2025-OGPP/MDM, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; informe N°417-2025-OGA-MDM, emitido por la Oficina General de Administración; informe legal N°0124-2025-OGAJ/MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituyen y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación; siendo en el ámbito del nivel regional de gobierno las regiones y departamentos, y en el ámbito del nivel local de gobierno, las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, en este sentido, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo N°30305 y Ley N°31988, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

En este sentido, el numeral 48.1) del artículo 48° de la Ley N° 27783, señala que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, ante ello, el artículo III de la Ley N°27972, ha establecido que las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo y sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente; siendo las municipalidades de centros poblados creadas por ordenanza municipal provincial.

Que, el artículo 2° de la Ley N°27972, establece que las municipalidades son provinciales o distritales y las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima están sujetas a régimen especial, mientras que las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley,

Que, ante ello, el artículo 5° de la Ley N° 27972, precisa que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones,



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



conforme a la Ley de Elecciones Municipales, y los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores: ejerciendo el concejo municipal a las funciones normativas fiscalizadoras.

Que, siendo esto así, el artículo 128° de la Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31079, prescribe:

"Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. demarcatorio ni tampoco durante No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto el último año del periodo de gestión municipal".

Que, aunado a lo anterior se tiene al artículo 130° de la Ley N° 27972 modificado por Ley N° 31079, estableciendo que el concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales, asumiendo sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones.

De lo anterior acotado, se puede colegir que las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la Ley N° 27972, y corresponde al Concejo Municipal provincial aprobar su creación y sus funciones delegadas, en otras palabras existe un ente superior (en este caso la municipalidad provincial) que al momento de su creación, vía ordenanza, le señala su delimitación territorial, su régimen de organización interior, funciones a delegar, recursos que se le asignaran y sus atribuciones administrativas y económico tributarias.

Que, ante ello, el artículo 131° de la Ley N° 27972 modificado por Ley N° 31079 prescribe

"La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales"

En este contexto, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31970, se precisa los alcances del artículo 131° de la Ley N° 27972, señalando que la dieta que se le asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131° de la Ley 27972, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente.

De otro lado, cabe acotar lo prescrito por el numeral iii) del literal i) del inciso 13.1) del artículo 13° de la Ley N° 32185 donde se autoriza durante el presente Año Fiscal 2025, la realización de manera excepcional, de las transferencias financieras que efectúen los gobiernos locales para el pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972.

De igual manera, el inciso 13.2) del artículo 13° de la Ley N° 32185 establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 del artículo antes mencionado, que realice los gobiernos locales se realizarán mediante acuerdo de Consejo Municipal, requiriéndose previamente el informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, dicho acuerdo de Consejo Municipal se publica en su sede digital.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



En este extremo cabe acotar, que las municipalidades de los Centros Poblados se originaron ante la imposibilidad de los gobiernos locales de estar presentes en las localidades más alejadas de su jurisdicción; por lo que, mediante delegación de funciones o servicios estas pueden atender las demandas de la población en zonas rurales alejadas; razón por la cual mediante el artículo 2° de la Ley N° 31079 (norma que modifica el artículo 131° de la Ley N° 27972) se buscó fortalecer las funciones normativas y de fiscalización de los alcaldes de los Centros Poblados, como representantes de los ciudadanos, asignándoles una dieta mensual y equitativa, equivalente a la dieta asignada a los regidores distritales del ámbito territorial donde se ubican.

Que, mediante oficio N°174-2024-ALC-MCPCS signado con expediente administrativo N°9739-2024, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Curva de Sun, solicitando la asignación de dietas mensuales del periodo 2023 — 2024 y los años sucesivos amparado en el artículo 131 de la Ley N°27972, el cual es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales y con ello fortalecer el rol de representar las necesidades del Centro Poblado.

Que, mediante memorando N°203-2024-GM-MDM, suscrito por la gerencia municipal solicitando a la oficina general de administración se sirva informar si actualmente los alcaldes de los centros poblados tienen percibiendo sus dietas.

Que, mediante informe N°514-2024-OGA-MDM suscrito por el jefe de la oficina general de administración, solicitando a la oficina de administración financiera realizar la revisión de las rendición de cuentas de los años 2023 y 2024 (con corte a la fecha) y si los alcaldes de los centros poblados de Miramar, Curva de Sun, Las Delicias viene pagando por concepto de sueldo y/o dieta a favor de los alcaldes de los mismos centros poblados; y, si se viene realizando la fiscalización correspondiente.

Que, mediante informe N°344-2025-OAF/MDM suscrito por el jefe de la oficina de administración financiera, remitiendo la información de los pagos rendidos a la entidad edil, por concepto de sueldos o dietas a los alcaldes de los Centros Poblados de Miramar, Curva de Sun y Delicias del año 2023 y 2024, precisándose lo siguiente:

"(...)

Municipalidad del centro Poblado Miramar

Alcalde: Ing. Vladimir Prelly Herrera Beltrán

Viene Percibiendo una Remuneración Como alcalde de S/. 1, 500.00 soles mensuales.

Se adjunta la Documentación sustentaría del Ultimo pago, (mes de septiembre 2024)

Municipalidad del centro Poblado Delicias

Alcalde: Sra. Anita Icel Espinoza Carrera

Viene Percibiendo una dieta Como alcaldesa de un importe de S/. 1,300.00 soles

Se adjunta la Documentación sustentatoria del Ultimo pago. (mes de agosto 2024 rendido en el mes de Septiembre)

Municipalidad del centro Poblado Curva de Sun

Alcalde: Dra. Kathin G. Bacilio Arroyo

Ha Percibido una dieta Como alcaldesa de un importe de S/. 2,000.00 soles mensuales

Se adjunta la Documentación sustentatoria del Ultimo pago que corresponde a un pago a cuenta por el mes de marzo 2023. (rendido en los gastos del mes de Julio- 2023)

Así mismo, debo informar con relación las fiscalizaciones a las Municipalidades de los Centros Poblados, se ha encontrado actas de la última visita inopinada a dos Municipalidades de los centros Poblados como son Municipalidad de Miramar y Municipalidad de las Delicias, realizado el día 09 de octubre-2024."

Que, mediante informe N°553-2024-OGA-MDM suscrito por el jefe de la oficina general de administración solicitando al jefe de la oficina de administración financiera remita la información de los años 2023 y 2024 respecto de las dietas o pagos de remuneración realizado a los alcaldes de los Centros Poblados de Miramar, Curva de Sun y Delicias de la Municipalidad Distrital de Moche; así como, el monto mensual por cada alcalde y su acumulación a la fecha.



WWW.MUNIMOCHPE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, mediante informe N°118-2025-OGA-MDM suscrito por el jefe de la oficina general de administración reiterando a la oficina de administración financiera remita lo solicitado mediante informe N°553-2024-OGA-MDM.

Que, mediante informe N°132-2025-OAF/MDM suscrito por el jefe de la oficina de administración financiera, remitiendo la información referente a los pagos realizados por remuneraciones y/o dietas del alcalde del centro poblado Delicias, Miramar y Curva de Sun y montos cobrados de manera mensual y total por año.

Que, mediante informe N°0298-2025-OGA-MDM suscrito por el jefe de la oficina general de administración, precisando la suma ascendente a S/ 24,570.00 sería el monto que gastaría la entidad edil durante el año 2025 para asumir el pago de la dieta al alcalde del centro poblado de Miramar, Delicias y Curva de Sun, y a suma ascendente a S/ 42,120.00 sería el monto que asumiría la entidad para el año 2026; por lo que, solicita que el pleno del concejo municipal pueda aprobar la asignación de dietas a los alcaldes de los centros poblados antes mencionados, en consideración a lo siguiente:

"(...)"

En ese sentido esta oficina mediante el informe N°514-2024-OGA-MDM solicita información a la Oficina de Administración Financiera respecto a si existe conceptos de pagos por dietas, sueldo u otro concepto remunerativo hacia los alcaldes de los 3 Centros Poblados a fin de realizar un análisis correcto de la solicitud realizada.

Mediante informe N°132-2025-OAF/MDM se nos hace llegar el conglomerado de los pagos realizados y presentados en informes de rendición de los centros poblados por los conceptos de dietas y remuneraciones de los alcaldes de Centros Poblados de los cuales resulta,

CENTRO POBLADO	MONTOS PERCIBIDOS	
	2023	2024
CURVA DE SUN	5,217.30	0.00
MIRAMAR	18,600.00	18,600.00
LAS DELICIAS	15,600.00	15,600.00
TOTAL	41,440.30	36,224.00

En ese sentido y luego de la revisión de la proyección de ingresos de la Municipalidad Distrital de Moche podría asumir la carga económica de solventar la Dieta de los Regidores de Centros Poblados precisando que se está considerando como monto de dieta para los alcaldes de Centros Poblados 1, 170,00 soles que es lo que perciben por concepto de dietas actualmente los regidores de la Municipalidad Distrital de Moche.

CENTRO POBLADO	PROYECCION DE GASTO							
	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
CURVA DE SUN	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	
MIRAMAR	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	
LAS DELICIAS	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	
TOTAL	3,510.00	3,510.00	3,510.00	3,510.00	3,510.00	3,510.00	3,510.00	24,570.00

Adicionalmente a ellos precisar que la proyección para el siguiente año fiscal asciende a S/ 42, 120.00 puesto que el monto mostrado en el cuadro anterior corresponde en un supuesto de los 7 meses restantes del ejercicio fiscal actual los cuales serán cubiertos por ingresos directamente recaudados.
(...)"

Que, mediante proveído s/n suscrito por el Gerente Municipal, solicitando opinión respecto a lo solicitado mediante informe N°0298-2025-OGA-MDM.

Que, mediante proveído N°0062-2025-OGAJ/MDM suscrito por el jefe de la oficina general de asesoría jurídica, solicitando adjuntar el informe emitido por la oficina de gestión de recursos humanos donde precise



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



el monto por concepto de dieta que perciben los regidores de la entidad edil y el informe emitido por la oficina general de planeamiento y presupuesto donde se otorgue la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, mediante informe N°385-2025-OGA-MDM, suscrito por el jefe de la oficina general de administración, solicitando a la oficina de gestión de recursos humanos, precise los montos que perciben los regidores de la entidad edil por concepto de dieta.

Que, mediante informe N°295-2025-O.G.RR.HH.-MDM suscrito por el jefe de la oficina de gestión de recursos humanos, precisando el monto que perciben actualmente los regidores de la entidad edil conforme detalle siguiente:

RESUMEN DE DIETA DE REGIDORES APELLIDOS Y NOMBRES					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE DNI	MONTO POR DIETA	TOTAL DE DIETAS	TOTAL PAGAR MENSUAL
1	TELLO MURRUGARRA DIANA ELIZABETH	44634553	585.00	2	1,170.00
2	DIAZ TRAGORADA BENJAMIN HUMBERTO	09276562	585.00	2	1,170.00
3	GONZALES RODRIGUEZ EDITA SOLEDAD	18066627	585.00	2	1,170.00
4	IPARRAGUIRRE URQUIZO JULIO EDUARDO	08197445	585.00	2	1,170.00
5	QUIJANO GONZALEZ PATRICIA ELIZABET	18165362	585.00	2	1,170.00
6	ROSAS BENITES YULIANA CARMEN	45946448	585.00	2	1,170.00
7	SACHUN CASTRO HENRY EDWARD	18016685	585.00	2	1,170.00

Que, mediante informe N°0387-2025-OGA-MDM suscrito por el jefe de la oficina general de administración, solicitando a la oficina general de planeamiento y presupuesto, la disponibilidad presupuestal por la suma ascendente a S/ 24,570.00 (Veinticuatro Mil Quinientos Setenta con 00/100 soles) a fin de poder cubrir la asignación de dietas del alcalde del centro poblado de Miramar, Curva de Sun y Delicias.

Que, mediante informe N°0451-2025-OGPP/MDM suscrito por el jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto, otorgando la disponibilidad presupuestal hasta por el monto ascendente a S/ 24,570.00 (Veinticuatro Mil Quinientos Setenta con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados para asumir el gasto que irrogue el pago del monto del régimen de dietas proyectado desde junio a diciembre del 2025; asimismo, precisa que la proyección estimada para el año 2026, ascendente a la suma de S/ 42, 120.00 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Veinte con 00/100 soles) se deberá solicitar en los primeros días de enero del año fiscal 2026, las modificaciones y/o disponibilidad presupuestal teniendo en cuenta los recursos programados en la programación presupuestal multianual 2026-2028, conforme al detalle siguiente:

CENTRO POBLADO	MONTO MENSUAL	MESES PROYECTADOS (ENERO A DICIEMBRE 2026)	MONTO TOTAL PROYECTADO
CURVA DE SUN	1,170.00	12	14,040.00
MIRAMAR	1,170.00	12	14,040.00
LAS DELICIAS	1,170.00	12	14,040.00
TOTAL			42,120.00



WWW.MUNIMOCHPE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



Que, mediante informe legal N°0124-2025-OGAJ/MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina elevar, los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en mérito a la facultad conferida en el numeral 1) del artículo 10° y 41° de la Ley N°27972 modificado por Ley N°31433 e inciso 13.2) del artículo 13° de la Ley N°32185, proceda al debate y de ser el caso la aprobación mediante acuerdo de concejo de la transferencia financiera para el pago de la dieta mensual al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Curva de Sun, Miramar y Delicias, el mismo que regirá a partir del día siguiente de su publicación conforme a lo prescrito por el sexto párrafo del artículo 44° de la Ley N°27972 modificado por Ley N°30773, en mérito a lo señalado en el informe N°0298-2025-OGA-MDM suscrito por el jefe de la oficina general de administración y el informe N°451-2025-OGPP/MDM suscrito por el jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto y lo prescrito por el artículo 131° de la Ley N°27972 modificado por Ley N°31079 y numeral iii) del literal i) del inciso 13.1) del artículo 13° de la Ley N° 32186.

Que, luego del debate de la **TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA PAGO DE DIETA MENSUAL A ALCALDES DE MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO DEL DISTRITO DE MOCHE** y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, se sometió a votación al pleno de concejo, resultando aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la presente Sesión;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la transferencia financiera al **CENTRO POBLADO DE CURVA DE SUN DEL DISTRITO DE MOCHE**, ascendente a la suma de **S/1,170.00 (Un Mil Ciento Setenta con 00/100 soles)** mensuales, para la asignación de dieta mensual al alcalde de dicho Centro Poblado, equivalente al monto fijado para los regidores del Concejo Municipal del Distrito de Moche, en el marco de lo prescrito por el artículo 131° de la Ley N° 27972 modificado por Ley N° 31079.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la transferencia financiera al **CENTRO POBLADO DE MIRAMAR DEL DISTRITO DE MOCHE**, ascendente a la suma de **S/1,170.00 (Un Mil Ciento Setenta con 00/100 soles)** mensuales, para la asignación de dieta mensual al alcalde de dicho Centro Poblado, equivalente al monto fijado para los regidores del Concejo Municipal del Distrito de Moche, en el marco de lo prescrito por el artículo 131° de la Ley N° 27972 modificado por Ley N° 31079.

ARTICULO TERCERO: APROBAR, la transferencia financiera al **CENTRO POBLADO DE DELICIAS DEL DISTRITO DE MOCHE**, ascendente a la suma de **S/1,170.00 (Un Mil Ciento Setenta con 00/100 soles)** mensuales, para la asignación de dieta mensual al alcalde de dicho Centro Poblado, equivalente al monto fijado para los regidores del Concejo Municipal del Distrito de Moche, en el marco de lo prescrito por el artículo 131° de la Ley N° 27972 modificado por Ley N° 31079.

ARTICULO CUARTO: PRECÍSESE, que el gasto que irroque el pago para la asignación de dieta mensual al alcalde del Centro Poblado de Curva de Sun, Miramar y Delicias del Distrito de Moche, será afectado a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, conforme lo indico en el informe N° 0451-2025-OGPP/MDM.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración Financiera la revisión, supervisión y control de la evaluación de cada rendición derivada de cada transferencia económica que haya realizado la entidad edil a los Centros Poblados del Distrito de Moche; adoptando las acciones correspondientes en caso existir vulneración al marco legal correspondiente.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, bajo responsabilidad.



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTICULO SEPTIMO: DISPONER, que la Oficina de Administración Financiera realice el respectivo control previo del sustento documentado de cada transferencia otorgada, siempre y cuando el caso lo requiera.

ARTICULO OCTAVO: PRECÍSESE, que la entrada en vigencia del presente Acuerdo de Concejo Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación conforme a lo prescrito por el sexto párrafo del artículo 44° de la Ley N° 27972 modificado por Ley N° 30773.

ARTICULO NOVENO: DEJAR sin efecto todo Acuerdo de Concejo Municipal que se oponga a los alcances del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las diferentes áreas pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHÁVEZ OLIVOS
ALCALDE



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

